

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ARENERA SANTA CLARA S.A.S.**, con Nit. **901.011.176-3**, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER CIRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.160.788**, que dentro del expediente con placa No. **7414**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de octubre de 2018. **AUTO No. 2018080007080**
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **ARENERA SANTA CLARA S.A.S.** identificada con NIT. **901.011.176-3**, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER CIRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.160.788**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. **H7414005**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CÁCERES**, de este Departamento, suscrito el 27 de diciembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de febrero de 2007 bajo el código **HHCG-01**, para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo allegue:

- El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **ARENERA SANTA CLARA S.A.S.** identificada con NIT. **901.011.176-3**, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER CIRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.160.788**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. **H7414005**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CÁCERES**, de este Departamento, suscrito el 27 de diciembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de febrero de 2007 bajo el código **HHCG-01**, para que allegue en el término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, lo siguiente:

- El formato básico minero anual correspondiente al año 2017.
- El formato básico minero semestral correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **ARENERA SANTA CLARA S.A.S.** identificada con NIT. **901.011.176-3**, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER CIRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.160.788**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. **H7414005**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CÁCERES**, de este Departamento, suscrito el 27 de diciembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de febrero de 2007 bajo el código **HHCG-01**; para que allegue en el término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, lo siguiente:

- Aclare, corrija o modifica los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2016 y 2017.
- Aclare, corrija o modifica el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016.
- La constancia original o copia legible del pago de las regalías del II trimestre de 2017.
- Presente justificación técnica del reporte en cero para el III trimestre de 2017 a pesar de tener PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgada.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. **H7414005**, titular la sociedad **ARENERA SANTA CLARA S.A.S.** identificada con NIT. **901.011.176-3**, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER CIRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.160.788, o quien haga sus veces, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CÁCERES**, de este Departamento, suscrito el 27 de diciembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de febrero de 2007 bajo el código **HHCG-01**, lo siguiente:

- Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV del año 2017 y I del año 2018
- los Formatos Básicos semestrales de los años 2014 y 2015 según concepto técnico 1248903 del 17 de mayo de 2017.
- la póliza de cumplimiento N° 05DL009500 emitida por Compañía CONFIANZA, con un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$ 468.471.524,98), con vigencia desde el día 07 de marzo de 2018 hasta el día 07 de marzo de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del Concepto Técnico No. 1259928 del 17 de septiembre de 2018 a la sociedad **ARENERA SANTA CLARA S.A.S.** identificada con NIT. **901.011.176-3**, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER CIRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.160.788, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. **H7414005**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CÁCERES**, de este Departamento, suscrito el 27 de diciembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de febrero de 2007 bajo el código **HHCG-01**, de acuerdo con lo considerando en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edictos en los términos de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El señor **TAIRON ALEXANDER BUILES SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.649.453**, que dentro del expediente con placa No. **050194**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 1 de noviembre de 2018. **AUTO No 2018080007476**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **TAIRON ALEXANDER BUILES SEPÚLVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.649.453**; titular del Contrato en Virtud de Aporte N° **05-01-94**, para la explotación de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ANGELÓPOLIS**, de este Departamento, suscrito el 14 de junio de 1995, otorgado por un término de 10 años bajo el código **GFCF-01**, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Auto, formula su defensa de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y cumpla con:

- Corregir las condiciones y riesgos ergonómicos a los cuales están sometidos los trabajadores en las jornadas laborales diarias de 9 horas las cuales se presentan por las alturas tan bajas que se encuentran en todo el recorrido de la mina
- Allegar el estudio geo mecánico que demuestre por qué no utiliza ningún método de sostenimiento.
- Diseñar e implementar los planes de ventilación y sostenimiento.
- Mejorar las condiciones de las vías según decreto 1886.
- Introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción ya que no fue posible medir la producción declarada en los FBM con los registros de producción en bocamina.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **TAIRON ALEXANDER BUILES SEPÚLVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.649.453**; titular del Contrato en Virtud de Aporte N° **05-01-94**, para la explotación de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ANGELÓPOLIS**, de este Departamento, suscrito el 14 de junio de 1995, otorgado por un término de 10 años bajo el código **GFCF-01**, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Auto, formula su defensa de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y cumpla con:

- Mejorar el sistema de transporte del transporte del personal.
- Construir un acceso para el personal ya que los coches o vagones transitan por el mismo espacio de la vía.
- Señalizar de manera preventiva, prohibitiva, informativa y de obligatoriedad las labores mineras.
- Colocar los frenos o espadas a los coches ya que algunas vagonetas no lo tienen.
- Cambiar los tacos con cabecera que se encuentran en mal estado por deterioro.
- Colocar las guardas de seguridad para los malacates que aún no los tienen.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Colocar los tableros de medición de gases para cada una de las labores de preparación y desarrollo de la mina honduras
- Implementar las señales lumínicas para cuando los coches o vagonetas se encuentran en movimiento.
- Implementar un sistema de comunicación al interior de la mina (teléfonos).
- Capacitar en la cultura del buen uso de los elementos de protección personal.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización Documental No. 1257271 del 27 de julio de 2018.

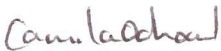
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El señor **TAIRON ALEXANDER BUILES SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.649.453**, que dentro del expediente con placa No. **050194**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 1 de noviembre de 2018. **AUTO No 2018080007493**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR subsanado los requerimientos bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, hechos mediante el Auto No. 2017080003854 del 31 de julio de 2017, notificado personalmente el 31 de agosto de 2017, dentro de las diligencias del Contrato en Virtud de Aporte N° **05-01-94**, para la explotación de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ANGELÓPOLIS**, de este Departamento, suscrito el 14 de junio de 1995, otorgado por un término de 10 años bajo el código **GFCF-01**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, hechos mediante el Auto No. 2017080003854 del 31 de julio de 2017, notificado personalmente el 31 de agosto de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA al señor **TAIRON ALEXANDER BUILES SEPÚLVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.649.453**; titular del Contrato en Virtud de Aporte N° **05-01-94**, para la explotación de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ANGELÓPOLIS**, de este Departamento, suscrito el 14 de junio de 1995, otorgado por un término de 10 años bajo el código **GFCF-01**, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo formule su defensa y cumpla con las siguientes obligaciones, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988:

- Ajuste el pago de las regalías del trimestre II de 2017 ya que hace falta la suma de MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/L (**\$1.930**) más interés desde el día 14 de julio de 2017.
- Ajuste el pago de las regalías del trimestre III de 2017 ya que hace falta la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (**\$2.469**) más interés desde el día 06 de octubre de 2017.
- Presente el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres IV de 2017 y I de 2018 con sus respectivos soportes de pago.
- Allegue los FBM semestrales de los años 2013, 2014, 2015 y 2016.
- Allegue los FBM Anuales de los años 2013, 2014 y 2015.



ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato en Virtud de Aporte N° 05-01-94 y según recomendación del técnico adscrito a esta delegada, lo siguiente:

- Las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, la Póliza de cumplimiento a disposiciones legales y la Póliza de cumplimiento a entidad estatal con vigencia desde el día 19 de septiembre de 2017 hasta el día 19 de septiembre de 2018. Ya que cumplen con lo dispuesto por la autoridad minera.
- El pago de las regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 ya que se encuentran bien liquidados.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1257270 del 27 de julio de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **ALFAGRES S.A.**, identificada con Nit. **860.032.550-7**, representada legalmente por el señor **JULIAN JARAMILLO ESCOBAR**, con cédula de ciudadanía No. **19.365.412**, que dentro del expediente con placa No. **II4-09171**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 11 de octubre de 2018. **AUTO No. 2018080006405**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A RESOLVER la solicitud de suspensión temporal de actividades dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **II4-09171**, cuyo titular es la sociedad **ALFAGRES S.A.** con Nit. **860.032.550-7**, representada legalmente por el señor **JULIAN JARAMILLO ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 19.365.412** o por quien haga sus veces, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CAOLIN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **LA UNIÓN** del Departamento de Antioquia, suscrito el 16 de mayo de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de noviembre de 2012, con el código **II4-09171**; para que en un plazo de un (1) mes contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- ✓ **Estimativos de inversión para la fase de construcción y montaje y para la fase de explotación:**
 - Terrenos
 - Construcciones
 - Instalaciones de servicios
 - Maquinaria y equipo
 - Montaje de maquinaria y equipo
 - Vehículos
 - Capital de trabajo
 - Costos laborales
 - Insumos.
 - Costo de administración.
 - Otros (especificar)
 - Total
- ✓ **Endeudamiento y costos de financiación estimados para la fase de construcción y montaje y para la fase de explotación.**

Lo anterior, SO PENA DE DECLARAR DESISTIDO EL TRÁMITE.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **ALFAGRES S.A.**, identificada con Nit. **860.032.550-7**, representada legalmente por el señor **JULIAN JARAMILLO ESCOBAR**, con cédula de ciudadanía No. **19.365.412**, que dentro del expediente con placa No. **II4-09171**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018060366555**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER LA RESOLUCIÓN No. 201500307605 del 07 de diciembre de 2015 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL TITULO MINERO No. II4-09171"*, notificada por conducta concluyente el 09 de junio de 2016, a la sociedad **ALFAGRES S.A.** con Nit. **860.032.550-7**, representada legalmente por el señor **JULIAN JARAMILLO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.365.412**, o quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderada, la señora **MARITZA OLIVARES ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.535.473** y tarjeta profesional No. **190.930** del Consejo Superior de la Judicatura; titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **II4-09171**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CAOLÍN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **LA UNIÓN** de este Departamento, suscrito el día 16 de mayo de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de noviembre de 2012 bajo el código **II4-09171**, acorde con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS el Artículo Segundo de la Resolución No. 201500307605 del 07 de diciembre de 2015 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL TITULO MINERO No. II4-09171"*, expedida dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. **II4-09171**, cuyo titular es el señor **JULIAN JARAMILLO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.365.412**, o quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: ORDENESE la suspensión del trámite de inscripción en el Registro Minero, que se encuentre adelantando esta Delegada de la Resolución No. 201500307605 del 07 de diciembre de 2015, acorde con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

PARAGRAFO: De haberse adelantado la inscripción de la Resolución No. 201500307605 del 07 de diciembre de 2015, envíese copia de la presente Resolución a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C; para que se lleve a cabo la des anotación de la Cesión de derechos del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la empresa **MINERAGRO LTDA**, identificada con Nit. **811.006.955-8**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS GIRALDO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.789.286**, que dentro del expediente con placa No **T2351005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005364**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR POR UNA SÓLA VEZ a La empresa **MINERAGRO LTDA**, identificada con Nit. **811.006.955-8** representado legalmente por el Señor **JUAN CARLOS GIRALDO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.789.286** o quien haga sus veces; es titular de la Licencia de Explotación No. **T2351005 (2351)**, otorgada mediante Resolución No. 4660 del 16 de enero de 1996, cuyo objeto es la explotación de una mina de **SERPENTINA Y DEMAS CONCEBIBLES**, ubicada en jurisdicción del mismo Municipio de **OLAYA** en este Departamento, inscrita en el Registro Minero Nacional bajo el código **T2351005** con fecha 22 de enero de 1998 Para que en un plazo de **TREINTA (30) DÍAS** hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Auto, allegue el complemento al PTO conforme a lo dispuesto **EL CONCEPTO TÉCNICO** de fecha 21 de agosto de 2018 y radicado bajo el número **1258102**, So pena de dar por desistido el trámite a cambio de Modalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR a La empresa **MINERAGRO LTDA**, identificada con Nit. **811.006.955-8** representado legalmente por el Señor **JUAN CARLOS GIRALDO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.789.286** o quien haga sus veces; es titular de la Licencia de Explotación No. **T2351005 (2351)** lo siguiente:

- ✓ **APROBAR** el pago del canon superficiario de la anualidad de exploración (Licencia de exploración otorgada mediante Resolución No. 4660 del 16 de enero de 1996, inscrita en el

RMN el día 22 de enero de 1998 bajo el código No. 98 0109 02351 01) por valor de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$322.510)

- ✓ El pago de las regalías correspondiente a los trimestres II y III del año 2006, I, II, III y IV de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 efectuados en la Alcaldía de Olaya y se **ACEPTAN DICHOS PAGOS**.
- ✓ Los FBM correspondiente a los periodos semestral de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2012, 2013, 2014, 2015, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente diligenciado, el mineral corresponde al otorgado (SERPENTINA) y que la información consignada es responsabilidad del titular.
- ✓ Los FBM Semestral de 2016 con número de solicitud FBM201612277047 con fecha 27 de diciembre de 2016 y FBM semestral 2017 con numero de solicitud FBM2017080914614 con fecha del 09 de agosto de 2017 diligenciados en la plataforma del SI. MINERO, toda vez que se encuentra debidamente diligenciado, el mineral corresponde al otorgado (SERPENTINA) y que la información consignada es responsabilidad del titular.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO de fecha 21 de agosto de 2018 y radicado bajo el número **1258102**, realizado al interior de las diligencias del Título Minero N° T1403005 (1403).

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede el recurso de reposición por ser un auto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **CARLOS FERNANDO CORREA VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.623.198**, que dentro del expediente con placa No. **IHA-15591X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018060366467**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES dentro de las diligencias del contrato de concesión minera N° **IHA-15591X**, cuyo titular es el señor **CARLOS FERNANDO CORREA VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.623.198, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado bajo el N° **IHA-15591X**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA** de este Departamento, suscrito el 31 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de febrero de 2009, bajo el código N° **IHA-15591X**, desde el **seis (06) de diciembre de 2017** hasta el **cinco (5) de junio del año 2018**, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR que se entenderán reanudadas las obligaciones contractuales sin necesidad de pronunciamiento alguno, a partir del día 26 de diciembre de 2015. Aclarando que el termino inicial de duración del contrato, no se altera por el hecho de la suspensión y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente la Póliza que ampare le cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, las multas y la caducidad.

PARAGRAFO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión de obligaciones otorgado, si la situación que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El señor **LIBARDO ANTONIO SALAZAR CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.021.184**, que dentro del expediente con placa No. **6298**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de octubre de 2018. **AUTO No. 2018080007259**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores **LIBARDO ANTONIO SALAZAR CORREA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **71.021.184** y **DIANA MARÍA MORALES PALACIO** identificada con cédula de ciudadanía No. **21.548.562** actuando en representación de sus hijas **CLARIBEL LÓPERA MORALES** y **GINEIRA LOPERA MORALES** titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6298**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **FRONTINO** de este Departamento; para que en un plazo de **treinta (30)** días, contados a partir de la notificación de esta providencia, atendiendo las recomendaciones señaladas en el numeral 2.2 y 2.4 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1257775** del 14 de agosto de 2018, respectivamente, allegue la Póliza Minero Ambiental. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en literal y f) del artículo 112 y artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **LIBARDO ANTONIO SALAZAR CORREA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **71.021.184** y **DIANA MARÍA MORALES PALACIO** identificada con cédula de ciudadanía No. **21.548.562** actuando en representación de sus hijas **CLARIBEL LÓPERA MORALES** y **GINEIRA LOPERA MORALES** titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6298**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **FRONTINO** de este Departamento; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Los Formatos Básicos Mineros –FBM, semestrales y anual del año 2017.
- El acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado del estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, emitido por la autoridad ambiental competente.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR, a los titulares que los Formatos Básicos Mineros -FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georreferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el Resolución 4 0600 del 27 de mayo de 2015, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR a los señores **LIBARDO ANTONIO SALAZAR CORREA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **71.021.184** y **DIANA MARÍA MORALES PALACIO** identificada con cédula de ciudadanía No. **21.548.562** actuando en representación de sus hijas **CLARIBEL LÓPERA MORALES** y **GINEIRA LOPERA MORALES** titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6298**; que no puede ejercer actividades mineras de explotación y beneficio de mineral, ya que no cuenta con la Licencia Ambiental aprobada por la autoridad ambiental competente.



ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO DEL TITULAR MINERO, EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION DOCUMENTAL No. 1257775 del 14 de agosto de 2018, realizado al interior de las diligencias del contrato de Concesión 6298, cuyo titular es El señor LIBARDO ANTONIO SALAZAR CORREA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 71.021.184 y la señora DIANA MARÍA MORALES PALACIO identificada con cédula de ciudadanía No. 21.548.562 actuando en representación de sus hijas CLARIBEL LÓPERA MORALES y GINEIRA LOPERA MORALES en su calidad de signatarios, según Resolución No. 2018060024234 del 22 de febrero de 2018 o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al municipio **SAN ANDRES DE CUERQUIA.**, con Nit. **890.981.868-3**, representada legalmente por el señor **EDUARD ROLANDO PINO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.462.742**, que dentro del expediente con placa No. **SFE-08012**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005987**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al **MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA** con NIT. **890.981.868-3**, representada legalmente por el señor **EDUARD ROLANDO PINO ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.462.742** o quien haga sus veces, en su calidad de beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **SFE-08012**; para que en un plazo **de treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago correspondiente al IV trimestre de 2017, así mismo, allegue ejecutoriado y en firme el acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental, o estado de dicho trámite que adelanta, emitidos por la Autoridad Ambiental competente, esto conforme a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1255646 del 28 de mayo de 2018**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico Evaluación Documental No. **1255646 del 28 de mayo de 2018**, tanto al titular de la Autorización Temporal como a la Autoridad Ambiental competente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

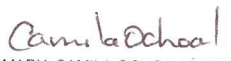
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **VIA DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, con Nit. **900.373.783-3**, representada legalmente por el señor **EDGAR HERRERA MARCIALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.629.009**, que dentro del expediente con placa No. **QDA-16591**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de octubre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060364352**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR UNA PRÓRROGA DE HECHO desde el 01 de agosto de 2017 hasta el 30 de julio de 2018, de la Autorización Temporal e Intransferible No. **QDA-16591**, para la explotación de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, otorgada a la sociedad **VIA DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, identificada con el NIT 900.373.783-3, representada legalmente por el señor **EDGAR HERRERA MARCIALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 800.714.111, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR LA TERMINACIÓN de la Autorización Temporal e Intransferible No. **QDA-16591** para la explotación de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **TURBO** de este Departamento, otorgada mediante la Resolución 201500186948 del 14 de mayo de 2015 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 08 de agosto de 2015, cuyo beneficiario es la sociedad **VIA DE LAS AMÉRICAS S.A.S** identificada con el **NIT 900.373.783-3**, representada legalmente por el señor **EDGAR HERRERA MARCIALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **800.714.111**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR conforme a lo establecido en el Concepto Técnico **No.1259585 del 12 de septiembre de 2018** y teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del beneficiario:

- Los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2016 y 2017.
- Los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2016 y 2017.
- Los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2015.
- Los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2016.
- Los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, y IV de 2017.
- Los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2018.

ARTÍCULO CUARTO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1259585 del 12 de septiembre de 2018, realizado al interior de las diligencias de la Autorización Minera Temporal e intransferible No. **QDA-16591** cuyo beneficiario es la sociedad **VIA DE LAS AMÉRICAS S.A.S** identificada con el NIT **900.373.783-3**, representada legalmente por el señor **EDGAR HERRERA MARCIALES**, identificado con cédula de ciudadanía No.**79.629.009**, o quien haga sus veces.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme esta Resolución, envíese la misma a la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; y su correspondiente desanotación; al Alcalde del municipio de Turbo y la autoridad ambiental competente, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NUGGET S.A.S**, con Nit. **900.403.509-1**, representada legalmente por la señora **MARIA ZORAIDA GUTIERREZ BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.539.867**, que dentro del expediente con placa No. **JGV-14405X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018080007487**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CERRAR EL TRAMITE SANCIONATORIO que dio origen a los requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa efectuados mediante Auto con radicado No. **U2018080000871** del primero de marzo de 2018, notificado por edicto fijado el **02 de abril de 2018** y desfijado el **06 de abril de 2018**, realizados dentro de las diligencias del contrato de concesión minera No. **JGV-14405X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **BARBOSA, SANTO DOMINGO y CONCEPCION** de este Departamento, suscrito el 11 de septiembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de noviembre de 2011 con el código: **JGV 14405X**, del cual es titular la señora **MARIA ZORAIDA GUTIERREZ BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía No. **32.539.867**, o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **NUGGET S.A.S.** - con **NIT 900.403.509-1**, representada legalmente por la señora **MARIA ZORAIDA GUTIERREZ BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía No. **32.539.867**, o por quien haga sus veces, es titular del contrato con concesión No. **JGV 14405X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **BARBOSA, SANTO DOMINGO y CONCEPCION** de este Departamento, suscrito el 11 de septiembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de noviembre de 2011 con el código, **JGV 14405X**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- la Póliza Minero Ambiental constituida en los términos y condiciones establecidas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1258740 del 30 de agosto de 2018.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **NUGGET S.A.S.** - con **NIT 900.403.509-1**, representada legalmente por la señora **MARIA ZORAIDA GUTIERREZ BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía No. **32.539.867**, o por quien haga sus veces, es titular del contrato con concesión No. **JGV 14405X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **BARBOSA SANTO DOMINGO y CONCEPCION** de este Departamento, suscrito el 11 de septiembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de noviembre de 2011 con el código, **JGV 14405X**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia y de acuerdo a las especificaciones dadas en el concepto Técnico No. 1258740 del 30 de agosto de 2018, allegue:

- La presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017.
- Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2012, 2013, 2014 y 2015, 2017
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2011, 2012, 2013 y 2014, 2016 y 2017.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- La modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales y plano de labores correspondiente a los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2016.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR a la sociedad **NUGGET S.A.S.-** con **NIT 900.403.509-1**, representada legalmente por la señora **MARIA ZORAIDA GUTIERREZ BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía No. **32.539.867**, o por quien haga sus veces, es titular del contrato con concesión No. **JGV 14405X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **BARBOSA, SANTO DOMINGO y CONCEPCION** de este Departamento, suscrito el 11 de septiembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de noviembre de 2011 con el código, **JGV 14405X**, y siguiendo las especificaciones dadas en el Concepto Técnico No. 1258740 del 30 de agosto de 2018, lo siguiente:

- El Canon Superficial correspondiente a la Tercera Anualidad de Exploración, de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico No. 001203 del 05 de enero de 2015.
- Los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2018, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión No. JGV-14405X.
- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2016, con número de Radicado No. FBM201607152746 con fecha 15 de julio de 2016, presentado por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SI. MINERO teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión No. JGV-14405X.

ARTICULO QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico Concepto Técnico No. 1258740 del 30 de agosto de 2018.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalment constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NUGGET S.A.S**, con Nit. **900.403.509-1**, representada legalmente por la señora **MARIA ZORAIDA GUTIERREZ BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.539.867**, que dentro del expediente con placa No. **JGV-14401**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005272**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR POR UNA SOLA VEZ a la sociedad **NUGGET S.A.S.**, con NIT N° 900.403.509-1, representada legalmente por la señora **MARIA ZORAIDA GUTIERREZ BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.539.867, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **JGV-14401**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO y PLATINO y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **DON MATIAS y BARBOSA** de este Departamento, suscrito el día 14 de septiembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de noviembre de 2011, con el código **JGV-14401**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue las correcciones requeridas en el numeral 2.2 del concepto técnico N° 1249979 del 19 de julio de 2017, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **NUGGET S.A.S.**, con NIT N° 900.403.509-1, representada legalmente por la señora **MARIA ZORAIDA GUTIERREZ BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.539.867, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **JGV-14401**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO y PLATINO y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **DON MATIAS y BARBOSA** de este Departamento, suscrito el día 14 de septiembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de noviembre de 2011, con el código **JGV-14401**; para que aclare el mineral preciso objeto de la solicitud de adición.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el concepto técnico N° 1249979 del 19 de julio de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

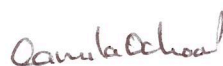
ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NUGGET S.A.S**, con Nit. **900.403.509-1**, representada legalmente por la señora **MARIA ZORAIDA GUTIERREZ BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.539.867**, que dentro del expediente con placa No. **JGV-14401**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005279**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **NUGGET S.A.S.**, con NIT N° 900.403.509-1, representada legalmente por la señora **MARIA ZORAIDA GUTIERREZ BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.539.867, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **JGV-14401**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO y PLATINO y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **DON MATIAS y BARBOSA** de este Departamento, suscrito el día 14 de septiembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de noviembre de 2011, con el código **JGV-14401**; para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar, cumpla con lo siguiente:

- a) La implementación de la señalización preventiva, informativa, dentro del área del contrato de concesión; en concordancia con los artículos 219 y 220 del Decreto 1886 de 2015.
- b) La implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; acorde con los artículos 2.2.4.6.4. y 2.2.4.6.12. del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
- c) La presentación de los planos actualizados de la mina; atendiendo a lo regulado en el artículo 25 del Decreto 1886 de 2015.

PARÁGRAFO: De lo requerido, se dará cuenta en la próxima visita, donde se verificará que, si persiste el incumplimiento, se adoptarán las medidas a que haya lugar junto con las sanciones pertinentes

ARTICULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico Visita de Fiscalización No. **1255264** del 21 de mayo de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **JGV-14401** al Ministerio del Trabajo para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico Visita de Fiscalización No. **1255264** del 21 de mayo de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **JGV-14401**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

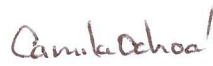
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

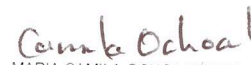
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JOSE RESTREPO VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.352.566** y **SANTIAGO RESTREPO VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.618.167**, que dentro del expediente con placa No. **9760**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018080007518**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores **JUAN RESTREPO VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.095.267**, **JOSE RESTREPO VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.352.566**, **CLARA INES RESTREPO VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.023.885** y **SANTIAGO RESTREPO VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.618.167**, son titulares de la Licencia de Explotación con placa No. **T9760011**, la cual tiene como objeto la explotación de un yacimiento de **ARCILLA**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 2-03 del 11 de febrero de 1992, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de abril de 1992 bajo el código No. **FBOC-02**, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realice:

- Reemplazo de la señalización preventiva e informativa que se encuentra deteriorada.
- Retiro de material metálico del campamento destruido por grupos al margen de la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1260101 del 18 de septiembre de 2018, realizado al interior de las diligencias del presente título.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

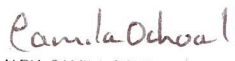
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JOSE RESTREPO VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.352.566** y **SANTIAGO RESTREPO VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.618.167**, que dentro del expediente con placa No. **9760**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de noviembre de 2018. AUTO No. **2018080007520**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN T9760011 Y EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE CONVERSION PRESENTADA El 12 de octubre de 2001 y el 13 de febrero de 2015, a los señores **JUAN RESTREPO VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.095.267**, **JOSE RESTREPO VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.352.566**, **CLARA INES RESTREPO VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.023.885** y **SANTIAGO RESTREPO VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.618.167**, titulares de la Licencia de Explotación con placa No. **T9760011**, la cual tiene como objeto la explotación de un yacimiento de **ARCILLA**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 2-03 del 11 de febrero de 1992, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de abril de 1992 bajo el código No. **FBOC-02**; para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

-Presentación del Programa de trabajos y Obras -PTO-.

Lo anterior de conformidad con el **Concepto Técnico No. 1259899 del 17 de septiembre de 2018** y la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los titulares mineros para que, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

-FBM semestral del 2015.

Lo anterior de conformidad con el **Concepto Técnico No. 1259899 del 17 de septiembre de 2018** y la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR en las diligencias realizadas al interior de la Licencia de Explotación No. **T9760011**, lo siguiente:

-Los formularios de declaración y pago de regalías de los trimestres III y IV de 2015 y I, II y III de 2016.

-FBM semestral y anual de 2016.

-FBM semestral y anual de 2017.

Lo anterior de conformidad con el **Concepto Técnico No. 1259899 del 17 de septiembre de 2018** y la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el **Concepto Técnico No. 1259899 del 17 de septiembre de 2018**, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **T9760011**.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible sùrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

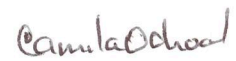
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

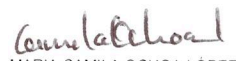
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **AGROMINERA SANTILLANA E.U.**, con Nit. **900.026.801-0**, representada legalmente por el señor **MANUEL ANTONIO BERNAL BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.583.667**, que dentro del expediente con placa No. **823**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de octubre de 2018. **AUTO No. 2018080007369**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUIRIR a La Empresa Unipersonal **AGROMINERA SANTILLANA E.U.**, con Nit **900.026.801-0** representada legalmente por el señor **MANUEL ANTONIO BERNAL BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.583.667**, o por quien haga sus veces, titular de la licencia de explotación No. **823**, para la explotación de una mina de **ORO** ubicado en jurisdicción del Municipio de **ABRIAQUÍ**, de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 31 de enero de 2003 bajo el código RMN No. **GXXM-02**, para que en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo realice lo siguiente:

- ✓ *Mejorar las condiciones del drenaje, el manejo de aguas, y realizar mantenimientos periódicos al pozo de recolección que se encuentra cercano a la bocamina El Porvenir.*
- ✓ *Contar con soportes de afiliaciones al sistema de seguridad social para la totalidad del personal vinculado con el proyecto minero y en el nivel de riesgo acorde a la actividad.*
- ✓ *Contar con soportes de socialización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que se encuentra en elaboración.*
- ✓ *Tener con actas de entrega de la dotación.*
- ✓ *Implementar Reglamento Interno de Trabajo y Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial para el proyecto minero amparado bajo la licencia de explotación T823005.*

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO PARA LO DE SU COMPETENCIA.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1258218** del 23 de agosto de 2018, realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Explotación No. 823.

ARTÍCULO CUARTO: A NOTIFICAR esta providencia por **PERSONALMENTE**, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **AGROMINERA SANTILLANA E.U.**, con Nit. **900.026.801-0**, representada legalmente por el señor **MANUEL ANTONIO BERNAL BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.583.667**, que dentro del expediente con placa No. **823**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de octubre de 2018. **AUTO No. 2018080007374**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la Empresa Unipersonal **AGROMINERA SANTILLANA E.U.**, con Nit **900.026.801-0**, representada legalmente por el señor **MANUEL ANTONIO BERNAL BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.583.667** titular de la licencia de explotación No. **823**, para la explotación de una mina de **ORO** ubicado en jurisdicción del Municipio de **ABRIAQUÍ**, de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 31 de enero de 2003 bajo el código RMN No. **GCXM-02**; para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- La presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I-II-III-IV de 2003, I-II-III-IV de 2004, III-IV de 2008, I-II-III-IV de 2009 y II de 2010
- Aclaración, corrección y/o modificación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2010.
- Aclaración, corrección y/o modificación de los soportes de pago asociados a los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I-II-III-IV de 2013.
- Aclaración, corrección y/o modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de acuerdo con lo definido en el numeral 2.3.2. de la presente evaluación documental.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR lo siguiente:

- Los pagos regalías para los cuatro trimestres de los años 2006 y 2007, considerados **TÉCNICAMENTE ACEPTABLES** mediante Informe Final de Visita Técnica y de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas No. 000082 del 18 de abril de 2008.
- Las regalías para el I semestre de 2008 definidas **TÉCNICAMENTE ACEPTABLE** mediante concepto técnico Visita de Fiscalización No. 000462 del 30 de diciembre de 2009.
- El pago de regalías correspondientes al I-II-III-IV trimestre de 2012 consideradas **TÉCNICAMENTE ACEPTABLES** mediante Concepto Técnico Radicado Interno No. 1249797 del 12 de julio de 2017.
- Los Formatos Básicos Mineros correspondientes a: I trimestre de 2003, I-II-III trimestre de 2004, IV trimestre de 2006, los dos semestres del año 2007, considerados **TÉCNICAMENTE ACEPTABLES** en Informe Final de Visita Técnica y de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas No. 000082 del 18 de abril de 2008.
- Los Formatos Básicos Mineros correspondientes a: IV trimestre de 2004 y I semestre 2008, encontrados **TÉCNICAMENTE ACEPTABLES** en Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 000462 del 30 de diciembre de 2009.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2014 y 2015, tal y como fue recomendado en el Concepto Técnico Radicado Interno No. 1249797 del 12 de julio de 2017.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual de los años 2016 y 2017, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016. Adicionalmente, en relación con el Formato Básico Minero anual del año 2016 y 2017, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017; a su vez, se le recuerda al titular que todos los Formatos Básicos Mineros Anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georreferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de Noviembre de 003, del Ministerio de Minas y Energía para la elaboración de planos).

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO Concepto Técnico No. 1257264 del 27 de julio de 2018, realizado al interior de las diligencias de la licencia especial de explotación No. 823.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JUAN CARLOS ANGEL BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15376015**, que dentro del expediente con placa No. **7469**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005945**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **JUAN CARLOS ÁNGEL BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.376.015, (CEDENTE) y **SUMINISTRO Y EXCAVACIONES DE ORIENTE S.A.S**, con Nit 900.963.274-8, representada legalmente por el señor **FRANCISCO ANTONIO ARBELAEZ URREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.428.491 (CESIONARIA), dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7469**, otorgado para la para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de la **CEJA**, de este Departamento, suscrito el día 23 de noviembre de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de febrero de 2007, bajo el código **N°HHCE-06.**, para que en un término de (1) un mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto allegue la documentación para soportar la capacidad económica de que trata el Artículo 3 de la Resolución 831 del 27 de noviembre de 2015 de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: De no cumplir con dicho requerimiento en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, se entenderá que habrán desistido del trámite en referencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, sustitutivo del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

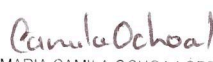
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JUAN CARLOS ANGEL BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15376015**, que dentro del expediente con placa No. **7469**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005931**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **JUAN CARLOS ANGEL BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía N°**15376015** o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión N° **7469**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de la **CEJA**, de este Departamento, suscrito el día 23 de noviembre de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de febrero de 2007, bajo el código N°**HHCE-06.**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:

- El pago de NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$931), más intereses desde el día 26 de octubre de 2017 por concepto de reajuste de Regalías del II trimestre de 2014.
- El pago de CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/L (\$129) más intereses desde el día 26 de octubre de 2017 por concepto de reajuste de regalías del III trimestre de 2014.
- El pago por concepto de Regalías del II trimestre de 2017, teniendo en cuenta que adeuda la suma de MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/L (\$1.926,16), más intereses desde el día 09 de agosto 2017.

Lo anterior acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **JUAN CARLOS ANGEL BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía N°**15376015** o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión N° **7469**, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue a este despacho, la aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2011 y 2015 y la del Formato Básico Minero anual 2015, teniendo en cuenta los requisitos y especificaciones del numeral 2.3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Documental N°1256862 del 13 de julio de 2018, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: CERRAR EL PROCESO SANCIONATORIO que dio origen a los requerimientos bajo causal de caducidad y apremio de multa realizadas mediante Auto con radicado N° U 2017080004843 del 12 de septiembre de 2017, notificado por edicto fijado el 09 de octubre de 2017, desfijado el 13 de octubre de 2017 y ejecutoriado el 17 octubre de 2017, realizados dentro de las diligencias del contrato de concesión minera No **7469** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de la **CEJA**, de este Departamento, suscrito el día 23 de noviembre de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de febrero de 2007, bajo el código N°**HHCE-06.**, del cual es titular el señor **JUAN CARLOS ANGEL BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía N°**15376015** o quien haga sus veces.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa, realizados en el Auto con radicado N° U 2017080004843 del 12 de septiembre de 2017, notificado por edicto fijado el 09 de octubre de 2017, desfijado el 13 de octubre de 2017 y ejecutoriado el 17 octubre de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No **7469**, lo siguiente:

- El pago de la tercera anualidad de Construcción y Montaje, dando claridad a Auto 004077 del 12 de agosto de 2014 donde se Dispone en Artículo Primero, Aprobar el Canon Superficial correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Exploración, dentro del Contrato de concesión No. 7469, cuyo titular es el señor Juan Carlos Ángel Bernal, acorde a lo establecido por Informe de Fiscalización Integral –IFI– y teniendo en cuenta que según la minuta de Contrato al titular se le otorgo un (1) año para Exploración y tres (3) para Construcción y Montaje.
- El pago de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2011, 2012, 2013 y I trimestre del año 2014, así como el cálculo de los intereses causados por el pago extemporáneo del III y IV trimestre de 2011, I, II, III y IV de 2012, I y III de 2013 y I trimestre de 2014.
- Pago por valor de CUATRO MIL PESOS (\$4.000) por concepto de reajuste de Regalías del IV trimestre de 2014 más los intereses.
- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías más comprobante de pago por valor de NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$95.614), por concepto de Regalías del IV trimestre del año 2016, más intereses.
- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías más comprobante de pago por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$155.993), por concepto de Regalías del I trimestre del año 2017, más intereses.
- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías más comprobante de pago por valor de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$95.000), por concepto de Regalías del III trimestre del año 2017.
- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías más comprobante de pago por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$365.000), por concepto de Regalías del IV trimestre del año 2017.
- El pago de Canon Superficial de la Primera Anualidad de Construcción y Montaje; toda vez que mediante Concepto Técnico No. 000539 de 05 de junio de 2014, se consideró técnicamente ACEPTABLE el pago allegado el día 29 de julio de 2008, por valor de \$1'538.400.
- El plano presentado con el FBM Anual 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales 2011, 2012, 2013 y 2014, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.
- La Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 65-43-101001370, emitida por Compañía Seguros del Estado S.A., por un valor de NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS M/L (\$ 9'075.040), con vigencia desde el día 30 de julio de 2017 hasta el día 30 de julio de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1256862** del 13 de julio 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JUAN CARLOS ANGEL BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15376015**, que dentro del expediente con placa No. **7469**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005929**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al señor **JUAN CARLOS ANGEL BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía N°**15376015** o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión N° **7469**, para que en un término de **treinta (30) días** contados a partir de contados a partir de la notificación del presente acto, de cumplimiento a lo dispuesto en el PTO en lo atinente a la pendiente del talud de los bancos de trabajo y la implementación de bermas de seguridad en la explotación, y presente un informe detallado del cumplimiento de las mismas; lo anterior acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR SUSPENDER de manera inmediata las actividades de explotación ubicadas en el frente con coordenadas Coordenada Norte: 1.152.010 Coordenada Este: 847.104, toda vez que se encuentra por fuera del polígono otorgado en el Contrato de Concesión.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al **JUAN CARLOS ANGEL BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía N°15376015 o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión N° **7469**, para que en un término de **treinta (30) días** contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, implemente las recomendaciones establecidas en el numeral 6 del Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1256865** del 13 de julio de 2018, y presente un informe detallado del cumplimiento de las mismas, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN: No. **1256865** del 13 de julio de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión No. **7469**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CEJA** de este Departamento, suscrito el día 23 de noviembre de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de febrero de 2007, bajo el código N°**HHCE-06.**, del cual es titular el señor **JUAN CARLOS ANGEL BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía N°**15376015** o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

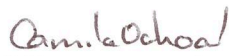
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

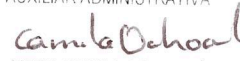
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EL BAGRE GOLD MINING S.A.S.**, con Nit. **900.380.324-5**, representada legalmente por el señor **JORGE EDUARDO ARBELAEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.545.040**, que dentro del expediente con placa No. **7464**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018080007513**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **EL BAGRE GOLD MINING S.A.S.** identificado con el NIT N°**900.380.324-5**, representada legalmente por el señor **JORGE EDUARDO ARBELAEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.545.040** es titular del Contrato de Concesión Minera con radicado No. **7464**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del municipio de **EL BAGRE** de este Departamento, suscrito el 27 de agosto de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de septiembre de 2007 bajo el código: **HHQK-01**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia para que allegue las correcciones requeridas en el concepto técnico N° 1254755 del 03 de mayo de 2018:

✓ allegue las correcciones requeridas en el numeral 2.1 del presente concepto técnico

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el concepto técnico No. N° **1254252** del **09 de abril de 2018**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MARIA CECILIA PEREZ R. HERMANOS Y CIA EN COMANDITA SIMPLE**, identificada con Nit. **890.923.869-3**, representada legalmente por la señora **MARTA LUCIA PEREZ ROLDAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.459.305**, que dentro del expediente con placa **No 38**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018060368983**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la sociedad **MARIA CECILIA PEREZ R. HERMANOS Y CIA EN COMANDITA SIMPLE**, con Nit. 890 923.869-3, representada legalmente por la señora **MARTA LUCIA PEREZ ROLDAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.459 305, o quien haga sus veces, en calidad de titular del Registro Minero de Cantera No. 38, otorgada mediante Resolución No. 50872 del 23 de julio de 1.992, para la explotación técnica de una cantera de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **RIONEGRO** de este Departamento, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 noviembre de 1.992, bajo el código **GALE-10**, por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242) M/L**, correspondientes a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, por no presentar las correcciones y modificaciones modifique a los FBM anuales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, según las observaciones realizadas en Concepto Técnico con Radicado Interno No. 1249912 de 18 de julio de 2017 y lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia Nit 890 900 286-0, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se les imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago de la presente sanción, no exime al titular minero de su deber en cuanto a la corrección y modificación de los Formatos Básicos Mineros ya relacionados, por lo que se le requiere la presentación de los mismos, en un término de 30 días contados a partir de la notificación de esta resolución, so pena de iniciar un nuevo trámite sancionatorio.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los siguientes ítems:

- El pago de regalías de los trimestres IV de 2007, I, II, III y IV de 2008, IV de 2009, I, II, III y IV de 2010 y 2011, y II, III y IV de 2017.
- El FBM semestral de 2011, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del Registro Minero de Cantera No. 38.
- El FBM anual de 2009, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del Registro Minero de Cantera No. 38.
- Los planos de los FBM anuales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del Titular Minero ya referenciado, el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1257869 del 15 de agosto de 2018**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Contra la decisión contenida en el **artículo primero** de la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, contra el resto del articulado no procede recurso alguno, por ser actuaciones de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

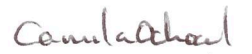
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El señor **MANUEL SALVADOR GONZALEZ SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.357.658**, que dentro del expediente con placa No. **051701**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de noviembre de 2018. **AUTO No 2018080007654**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD al señor **MANUEL SALVADOR GONZÁLEZ SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.357.658** titular del Contrato en virtud de aporte radicado con el N° **05-17-01**, para la exploración y explotación de un mina de **CARBÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **TITIRIBÍ**, de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional del día 21 de agosto de 2012, bajo el código No. **05-17-01**, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo, para que en el término de UN (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia allegue:

- El pago de la suma de TRES MILLONES TRECIENTOS SEIS MIL VEINTINUEVE PESOS M/L (\$ 3.306.029), más interés desde el día 3 de enero de 2013 por el concepto pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2011, hasta la fecha efectiva de pago.
- El pago de la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$5.445.873), más interés desde el día 3 de enero de 2013 por el concepto pago de regalías correspondiente al I trimestre del año 2012, hasta la fecha efectiva de pago.
- El pago de la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$5.724.799), más interés desde el día 3 de enero de 2013 por el concepto pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2012, hasta la fecha efectiva de pago.
- Se recomienda REQUERIR al titular el pago de la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L (\$ 463.621), más interés desde el día 3 de enero de 2013 por el concepto pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2012, hasta la fecha efectiva de pago.
- El pago de la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 2.944.847), más interés desde el día 21 de enero de 2014 por el concepto pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2012, hasta la fecha efectiva de pago.
- El pago de la suma de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$ 4.127.813), más interés desde el día 19 de julio de 2016 por el concepto pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2013, hasta la fecha efectiva de pago.
- El pago de la suma de quinientos SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 579.678), más interés desde el día 19 de julio de 2016 por el concepto pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2013, hasta la fecha efectiva de pago.
- El pago de la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 4.779.967), más interés desde el día 19 de julio de 2016 por el concepto pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2013, hasta la fecha efectiva de pago.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- El pago de la suma de DOS MILLONES TRECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$ 2.315.281), más interés desde el día 19 de julio de 2016 por el concepto pago de regalías correspondiente al I trimestre del año 2014, hasta la fecha efectiva de pago.
- El pago de la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$ 5.226.360), más interés desde el día 19 de julio de 2016 por el concepto pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2014 hasta la fecha efectiva de pago.
- El pago de la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$1.535.618), más interés desde el día 19 de julio de 2016 por el concepto pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2014, hasta la fecha efectiva de pago.
- El pago de la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 3.718.653), más interés desde el día 19 de julio de 2016 por el concepto pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2014, hasta la fecha efectiva de pago.
- Presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías con su respectivo correspondiente al trimestre I de 2015.
- Presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías con su respectivo correspondiente al trimestre II de 2015.
- Presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías con su respectivo correspondiente al trimestre III de 2015.
- Presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías con su respectivo correspondiente al trimestre IV de 2015.
- Presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías con su respectivo correspondiente al trimestre I de 2016.
- Presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías con su respectivo correspondiente al trimestre II de 2016.
- Presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías con su respectivo correspondiente al trimestre III de 2016.
- Presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías con su respectivo correspondiente al trimestre IV de 2016.
- Presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías con su respectivo correspondiente al trimestre I de 2017.
- Presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías con su respectivo correspondiente al trimestre II de 2017.
- Presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías con su respectivo correspondiente al trimestre III de 2017.
- Presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías con su respectivo correspondiente al trimestre IV de 2017.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.

Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A MULTA al señor **MANUEL SALVADOR GONZÁLEZ SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.357.658** titular del Contrato en virtud de aporte radicado con el **N° 05-17-01**, para la exploración y explotación de un mina de **CARBÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **TITIRIBÍ**, de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional del día 21 de agosto de 2012, bajo el código No. **05-17-01**, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo, para que en el término de UN (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia allegue:

- El pago por concepto de visita de fiscalización por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRECE PESOS M/L (\$ 447.013).
- Adquisición de equipos Auto-rescatadores cumpliendo la característica y especificaciones dadas en la resolución 368 de 26 de mayo 2016 expedida por la ANM.
- Implementar sello en la Labor Abandonada Nivel 3 solapuda norte.
- Implementar Cunetas en el Nivel 3 sur Manto La solapuda.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se le advierte al titular que una vez implementados los requerimientos mencionados, debe allegar constancia que evidencia el cumplimiento del requerimiento ante esta delegada.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **MANUEL SALVADOR GONZÁLEZ SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.357.658** titular del Contrato en virtud de aporte radicado con el **N° 05-17-01**, para que en el término de UN (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia allegue:

- Ajuste Del Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al IV Trimestre de 2011, ya que el presentado por el titular se encuentra mal diligenciado en el Ítem de Precio base de liquidación, según Resolución 0527 de 28 de septiembre de 2011 de la UPME.
- Ajuste Del Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al I Trimestre de 2012, ya que el presentado por el titular se encuentra mal diligenciado en el Ítem de Precio base de liquidación, según Resolución 0763 de 28 de diciembre de 2011 de la UPME.
- Ajuste del Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al II Trimestre de 2012, ya que el presentado por el titular se encuentra mal diligenciado en el Ítem de Precio base de liquidación, según Resolución 0141 de 29 de marzo de 2012 de la UPME.
- Ajuste del Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al III Trimestre de 2012, ya que el presentado por el titular se encuentra mal diligenciado en el Ítem de Precio base de liquidación, según Resolución 0309 de junio de 2012 de la UPME.
- Ajuste del Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al IV Trimestre de 2012, ya que el presentado por el titular se encuentra mal diligenciado en el Ítem de Precio base de liquidación, según Resolución 0429 de septiembre de 2012 de la UPME.



- Informe por qué en el expediente reposa dos Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al I Trimestre de 2013; uno allegado el día 28 de enero de 2014 y otro 25 de julio de 2016, en el cual se evidencia dos producciones diferentes para el I Trimestre 2013. Y presente Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al I Trimestre de 2013 con su respectivo recibo de pago.
- Se continúe con el plan de sostenimiento y dando un área Mínima de 3m² como se dispone en el Decreto 1886 de 25 de septiembre 2015.
- Mejorar la entrada del personal a la Mina e implementar un plan de mantenimiento.
- Tomar medidas de seguridad para la manguera de transporte de aire comprimido en superficie.
- Aclaración, Corrección o modificación del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2013; ya que aparecen dos formularios con diferentes fechas.
- Aclaración, Corrección o modificación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2011 y el plano georreferenciado en el que se detallen las actividades realizadas en el año declarado, y debe cumplir con los lineamientos técnicos del Decreto 3290 del 2003 y la Resolución 40600 del 2015.
- Plano georreferenciado en el que se detallen las actividades realizadas en el año 2012, y debe cumplir con los lineamientos técnicos del Decreto 3290 del 2003 y la Resolución 40600 del 2015.
- Aclaración, Corrección o modificación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2013 y el plano georreferenciado en el que se detallen las actividades realizadas en el año declarado, y debe cumplir con los lineamientos técnicos del Decreto 3290 del 2003 y la Resolución 40600 del 2015.
- Plano georreferenciado en el que se detallen las actividades realizadas en el año 2014, y debe cumplir con los lineamientos técnicos del Decreto 3290 del 2003 y la Resolución 40600 del 2015.
- Plano georreferenciado en el que se detallen las actividades realizadas en el año 2014, y debe cumplir con los lineamientos técnicos del Decreto 3290 del 2003 y la Resolución 40600 del 2015.
- Aclaración, Corrección o modificación del I Formato Básico Minero Anual de 2015, y el plano georreferenciado en el que se detallen las actividades realizadas en el año declarado, y debe cumplir con los lineamientos técnicos del Decreto 3290 del 2003 y la Resolución 40600 del 2015.
- Aclaración, Corrección o modificación de la Póliza de cumplimiento ya que no está firmada por el Representante legal de la empresa teniendo en cuenta el Ítem 2.4.
- Aclaración, Corrección o modificación de la póliza de cumplimiento ya que no está firmada por el Representante legal de la empresa teniendo en cuenta el Ítem 2.4.
- Aclaración, Corrección o modificación de la Póliza De Responsabilidad Civil Extracontractual la cual no se encuentra firmada por el Representante legal de la empresa teniendo en cuenta el Ítem 2.4.
- Presentación de programa de trabajos e inversiones (PTI) para el título N°051701.
- Copia del acto administrativo que de Viabilidad Ambiental para el título de virtud de aporte 05-17-01.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

PARÁGRAFO PRIMERO: Se le advierte al titular que una vez implementado el cumplimiento efectivo de dichas obligaciones, debe allegar constancia que lo evidencie ante esta delegada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si se verifica por parte de la autoridad minera el incumplimiento del anterior requerimiento, se iniciará el trámite sancionatorio al que haya lugar

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE REMITIR EL ACUERO DE PAGO A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA allegada el 10 de julio de 2017, mediante oficio con Radicado 2017-5-4623, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos realizados mediante Auto con Radicado N° 2017080002024 del 28 de abril de 2017, el cual se notificó por edicto fijado el 22 de mayo de 2017 y se desfijo el 26 de mayo del mismo año.

ARTÍCULO SEXTO: DAR POR TERMINADO el procedimiento sancionatorio iniciado por los requerimientos realizados mediante Auto con Radicado N° 2017080002024 del 28 de abril de 2017, el cual se notificó por edicto fijado el 22 de mayo de 2017 y se desfijo el 26 de mayo del mismo año.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR en los términos del numeral 2.3 del concepto técnico de Evaluación Documental 1258074 del 21 de agosto de 2018, los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2012 y 2014, presentados por el titular minero.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR a los titulares mineros que deben presentar los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual de los años 2016 y 2017, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016. Adicionalmente, en relación con el Formato Básico Minero anual del año 2016 y 2017, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017; a su vez, se le recuerda al titular que todos los Formatos Básicos Mineros Anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de Noviembre de 003, del Ministerio de Minas y Energía para la elaboración de planos).

ARTÍCULO NOVENO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1258074 del 21 de agosto de 2018 y Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1258075 del 21 de agosto de 2018, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ECOGOLD S.A.S**, identificada con Nit. **900.356.214-2**, representada legalmente por la señora **DAYANA MARIA GOMEZ PELAEZ**, identificado con cédula ciudadanía No. **1.128.282.163**, que dentro del expediente con placa No. **4994 (HEQJ-04)**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005348**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: : REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **ECOGOLD S.A.S.** con Nit; **900.356.214-2**, representada legalmente por la señora, **DAYANA MARIA GOMEZ PELAEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° **1.128.282.163**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera N° 4994, para la explotación económica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ABRIAQUI**, del Departamento de Antioquia, inscrito en el Registro Nacional Minero el día 11 de junio de 2010, bajo el código **HEQJ-04**; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:

- El Pago del canon superficiario tercera anualidad por un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$556.594), más intereses desde el día 21 de agosto de 2014.
- La póliza minero ambiental con vigencia desde el día 19 de abril de 2018 hasta el día 19 de abril de 2019, por un valor de cobertura de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L (\$725.000).

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **ECOGOLD S.A.S.** con Nit; **900.356.214-2**, representada legalmente por la señora, **DAYANA MARIA GOMEZ PELAEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° **1.128.282.163**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera N° 4994, para la explotación económica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ABRIAQUI**, del Departamento de Antioquia, inscrito en el Registro Nacional Minero el día 11 de junio de 2010, bajo el código **HEQJ-04**; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue; el FBM semestral y anual de los años 2016 y 2017; lo anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2.

PARÁGRAFO: ADVERTIR a la sociedad **MINEROS S.A**, titular del Contrato de Concesión Minera N° **4994**, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el deber de diligenciar vía web, por la página del **SI. MINERO**, a los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del año 2016 y del Formato Básico Minero Semestral y anual del año 2017.

PARAGRÁFO: ADVERTIR a los titulares del contrato de concesión minera que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **ECOGOLD S.A.S.** con Nit; **900.356.214-2**, representada legalmente por la señora, **DAYANA MARIA GOMEZ PELAEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° **1.128.282.163**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera N° 4994, para la explotación económica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ABRIAQUI**, del Departamento de Antioquia, inscrito en el Registro Nacional Minero el día 11 de junio de 2010, bajo el código **HEQJ-04**; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue; Formulario de Producción y liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV del 2017 y I trimestre de 2018 presentado en cero (0), y el complemento al PTO.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION DE PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS Técnico de Evaluación del Programa de Trabajos y Obras – PTO con radicado N° 1254680 del día 02 de mayo de 2018 presentado y firmado por el ingeniero PEDRO ANTONIO GAONA ARIAS, realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Exploración N°5458B.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION DOCUMENTAL N° Concepto Técnico N°1258191 del día 22 agosto de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión N° 4994.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderada legalmente constituida. De no ser posible proceder con la notificación por edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

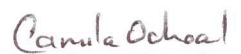
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

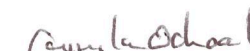
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ECOGOLD S.A.S**, identificada con Nit. **900.356.214-2**, representada legalmente por la señora **ADRIANA MARIA GONZALEZ RAMIREZ**, identificado con cédula ciudadanía No. **43.498.217**, que dentro del expediente con placa No. **4994 (HEQJ-04)**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 06 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018060358700**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el Programa de Trabajos y Obras -PTO- para el Contrato de Concesión Minera No. **4994**, cuyo titular es la sociedad **ECOGOLD S.A.S**, representada legalmente por **ADRIANA MARIA GONZALEZ RAMIREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **43.498.217** o por quien haga sus veces. Lo anterior con fundamento en lo narrado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR POR UNA SOLA VEZ a la sociedad **ECOGOLD S.A.S**, identificada con NIT: 900.356.214–2, representada legalmente por **ADRIANA MARIA GONZALEZ RAMIREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.498.217 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera, **No.4994**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue las correcciones requeridas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 1254680 del 02 de mayo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares el Concepto técnico No. 1254680 del 02 de mayo de 2018, para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

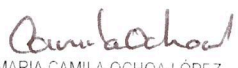
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la proferió.

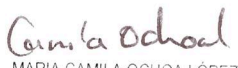
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ENRIQUE QUESADA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.080.239** y la sociedad **ARENAS Y GRAVAS DEL SINU S.A.S**, con Nit. **900.699.468-8**, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO FERNANDEZ VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.037.571.825**, que dentro del expediente con placa No **4941** (HCIJ-15), la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 25 de septiembre de 2018. **AUTO No 2018080005766**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR so pena de iniciar tramite sancionatorio al señor **ENRIQUE QUESADA RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71.080.239** y la sociedad **ARENAS Y GRAVAS DEL SINU S.A.S** con Nit. **900.699.468-8**, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO FERNANDEZ VELASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **1.037.571.825**; respectivamente, son titulares de la Licencia de Explotación con placa **No 4941** para la Explotación económica de una mina de **ORO COMO MINERAL PRINCIPAL Y DE PLATA COMO MINERAL SECUNDARIO**, denominada **MINA SAN JOSE DEL PORVENIR**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° **12696** el día 25 de octubre de 1999 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de junio de 2002, bajo el código **HCIJ-15**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue lo siguiente:

Los formularios para la declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2010; I, II, III y IV del año 2011; II, III y IV del año 2015; I, II, III y IV de año 2016; I, II, III y IV del año 2017 y el trimestre I del año 2018 y allegue el FBM semestral y anual del año 2015.

PARÁGRAFO: RECORDAR El señor **ENRIQUE QUESADA RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71.080.239** y la sociedad **ARENAS Y GRAVAS DEL SINU S.A.S** con Nit. **900.699.468-8**, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO FERNANDEZ VELASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **1.037.571.825**; titulares de la Licencia de Explotación con placa N° **4941**, el deber de diligenciar vía web, por la página del SI. MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016, 2017 y 2018 y anual del año 2016 y 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR so pena de iniciar tramite sancionatorio al señor **ENRIQUE QUESADA RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71.080.239** y la sociedad **ARENAS Y GRAVAS DEL SINU S.A.S** con Nit. **900.699.468-8**, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO FERNANDEZ VELASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **1.037.571.825**; respectivamente, son titulares de la Licencia de Explotación con placa **No 4941**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue los soportes que evidencien el estado actual del plan de manejo ambiental con Corantioquia.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR de Conformidad con el Concepto Técnico de la Evaluación Documental No. 1257827 del 14 de agosto de 2018, lo siguiente: los formularios de declaración y pago de regalías, correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2006; III y IV del año 2007; III y IV del año 2008 I, II, III y IV del año 2009; I, II, III y IV del año 2012; I, II, III y IV del año 2013; I, II, III y IV del año 2014 y I del 2015; los formatos básicos mineros FBM semestrales de los años 2012, 2013 y 2014 y los FBM anuales 2013 y 2014.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico de la Evaluación Documental 1257827 del 14 de agosto de 2018, realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Explotación No.4941.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible sùrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015